

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés

Radicado	05480408000120220011100
Demandante	Jonier Perea Ortiz y Sneyder Perea Ortiz
Demandado	José Ives Perea Agualimpia
Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Asunto	Incorpora sin trámite por sustracción de materia
Interlocutorio	269

Se incorpora al expediente, escrito allegado a esta dependencia judicial el día 03 de agosto del presente año, suscrito por el apoderado de la parte actora, aportando liquidación del crédito.

Visto lo anterior, no se le da trámite alguno por sustracción de materia, toda vez que, mediante auto interlocutorio N° 337 del 18 de julio de la cursante anualidad, se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y se realizó de oficio la liquidación de crédito, la cual no fue objetada por las partes dentro del término de ley.

De otro lado, se informa que los títulos judiciales, se encuentran autorizados para su cobro en el Banco Agrario de Colombia S.A. sede Mutatá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATÁ – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.**040** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **23 de noviembre** de 2023, a las 8 A.M

La Secretaria